



ACUERDO 29/2004, de 19 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Modernización de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León establece en su artículo 31.2 que, en sus relaciones con los ciudadanos, la Administración de la Comunidad, para el servicio efectivo a los mismos, actúa con objetividad y transparencia en la actuación administrativa con arreglo a los principios de simplicidad, claridad y proximidad, agilidad en los procedimientos administrativos y en las actividades materiales de gestión y con pleno respeto a sus derechos.

De acuerdo con esos principios, la razón de ser de la Administración de la Comunidad de Castilla y León es satisfacer las legítimas necesidades y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, liderando el desarrollo económico y social de la Comunidad mediante la prestación de servicios públicos de forma eficaz y eficiente. La Administración de la Comunidad de Castilla y León viene desarrollando en los últimos años un proceso de modernización basado en el aprovechamiento de las ventajas de las tecnologías de la información y de la comunicación, receptividad, acercamiento a los ciudadanos y la mejora en la prestación de los servicios públicos.

En este sentido, por Decreto 46/2000, de 9 de marzo, se aprobó el Plan Marco de Mejora y Calidad de los Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y mediante Acuerdo de 4 de mayo de 2000 de la Junta de Castilla y León se aprobó el Segundo Plan de Atención al Ciudadano, cuya vigencia expiró el 31 de diciembre de 2003.

Por otra parte, el Decreto 71/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, dispone que le corresponde la implantación de medidas de modernización y calidad de los servicios públicos, así como la mejora continua de la atención e información al ciudadano. En el seno de ésta, la Dirección General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa tiene atribuido, de acuerdo con el mencionado Decreto, la planificación, ejecución y coordinación de planes y programas para la mejora de los servicios y sistemas de gestión pública de la Administración Autónoma, así como la dirección e impulso de iniciativas tendentes a la mejora de la atención e información al ciudadano y la función específica, entre otras, de elaboración y coordinación del Plan Estratégico de Modernización de los servicios públicos.

De acuerdo con estas previsiones y con objeto de impulsar el proceso de innovación de la Administración Autónoma de Castilla y León, el Plan Estratégico de Modernización de los servicios públicos se configura como un instrumento de programación que con base en principios y objetivos comunes, evite visiones parciales y fragmentadas e incluya todas las medidas tendentes a la modernización de los servicios públicos.

Los principios básicos que inspiran todas las actuaciones del Plan son los de universalidad, participación, comunicación, planificación, descentralización y desconcentración, cooperación y colaboración, compromiso y responsabilidad.

El Objetivo General del Plan Estratégico de Modernización es «facilitar la relación de los ciudadanos con la Administración, incrementar su grado de satisfacción con los servicios públicos y mejorar su calidad de vida y su bienestar social, a través de

una organización administrativa moderna, abierta, accesible, receptiva y prospectiva que implique y motive a las personas que la integran; revise permanentemente sus actuaciones con el fin de mejorarlas; y consiga ser un referente de excelencia».

Para alcanzar esta meta, el Plan se marca una serie de objetivos estratégicos que, sintéticamente expuestos, se concretan en mejorar la atención, información y transparencia administrativa, promover la modernización de la Administración periférica, agilizar las gestiones públicas que tenga que realizar el ciudadano, hacer de la Administración de Castilla y León un referente de excelencia entre las organizaciones públicas, promover el ahorro de recursos económicos y materiales, mejorar la gestión de los recursos humanos y su formación e intensificar la comunicación interna y externa.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, el Plan se estructura en siete planes específicos y veintitrés programas operativos en los que se encuadran setenta y una medidas concretas de actuación.

El Plan Estratégico promueve la responsabilidad, participación activa e involucración de todas las instancias de la Administración en la consecución del objetivo final de modernización administrativa para prestar mejores servicios a los ciudadanos castellanos y leoneses.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de febrero de 2004, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente Acuerdo la aprobación del Plan Estratégico de Modernización de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. El Plan Estratégico de Modernización de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León implica y compromete a todas las Consejerías y organismos dependientes y tendrá eficacia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Segundo.- Planes, programas operativos y medidas.

El Plan Estratégico de Modernización se articula en planes, programas operativos y medidas directamente ejecutables por las distintas Consejerías, en los plazos y condiciones en él especificados.

Los Centros Directivos de las Consejerías fomentarán la participación e iniciativa de todos sus miembros, sin perjuicio de la función de impulso de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Tercero.- Programación anual.

Anualmente, a iniciativa de todas las Consejerías y previo informe y propuesta de la Comisión de Secretarios Generales, se aprobará por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, con anterioridad al 31 de enero de cada año, la programación anual del Plan, en la que se concretará, para cada ejercicio, las medidas a abordar, los agentes implicados y su impacto económico.

Dicha programación anual contendrá una Memoria que incorporará los resultados obtenidos en la programación precedente, que será remitida al Consejo de Gobierno.

Cuarto.- Seguimiento y Evaluación.

La Consejería de Presidencia y Administración Territorial realizará el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Plan, y, en su caso, adoptará o propondrá adoptar, las medidas necesarias para asegurar su correcta ejecución.

A tal fin, se elaborarán cuantos informes y estadísticas de evaluación se precisen, además de un «Informe de seguimiento y evaluación del Plan». Este último documento tendrá carácter cuatrimestral y será remitido a la Comisión de Secretarios Generales.

Quinto.- Revisión.

Por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, a propuesta o iniciativa de las distintas Consejerías o por decisión de la Comisión de Secretarios Generales, podrán incluirse nuevos programas operativos y medidas concretas de actuación, o adecuarse los mismos.

Sexto.- Impacto económico.

Por las distintas Consejerías, en los correspondientes anteproyectos de presupuestos, se propondrán los créditos suficientes para la ejecución de las medidas previstas en el Plan Estratégico de Modernización.

Séptimo.- Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo y del Plan Estratégico de Modernización.

Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para efectuar o, en su caso, proponer a la Junta de Castilla y León las transferencias o habilitaciones de créditos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

Octavo.- Difusión.

Sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el Plan será objeto de la máxima difusión.

Valladolid, 19 de febrero de 2004.

El Presidente de la Junta

de Castilla y León,

Fdo.: Juan Vicente Herrera Campo

El Consejero de Presidencia

y Administración Territorial,

Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco